



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

Prueba Selectiva: 1 plaza de Auxiliar Administrativo.

Grupo/Subgrupo C2.-

Forma de Acceso: Oposición libre.

- O.E.P: 2022.-

www.lacarlota.es

ACUERDO DEL ACTA NUMERO SEIS DEL TRIBUNAL DESIGNADO PARA LA PROVISIÓN COMO FUNCIONARIO DE CARRERA, DE UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, MEDIANTE OPOSICIÓN LIBRE, VACANTE EN LA PLANTILLA DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA Y CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2022, ASÍ COMO PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO EN DICHA CATEGORÍA.

Habiéndose reunido los miembros del Tribunal Calificador nombrados al efecto para llevar a cabo la resolución del proceso selectivo relativo a la cobertura de una plaza de Auxiliar Administrativo perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo de Clasificación C, Subgrupo C2, incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2022, mediante el sistema de selección de Oposición por turno libre, así como para la creación de una Bolsa de Trabajo en dicha categoría, conforme a las bases por las que se rige la presente convocatoria, aprobadas por Resolución de Alcaldía número 2024/00002512 de 25 de junio de 2024, se hacen públicos los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Resolución de las alegaciones presentadas en tiempo y forma, en la manera detallada a continuación:

Alegaciones a la pregunta nº 2 del primer ejercicio de la fase de oposición presentada por el siguiente aspirante:

- **Andrés Fernando Morales Alférez**

El enunciado literal de la pregunta nº 2 dice lo siguiente:

“2.- El ejercicio de los derechos y libertades reconocidos en el Capítulo 2º (Título I) de la Constitución se tutelarán mediante:

- a) *Recurso de amparo*
- b) *Recurso de inconstitucionalidad*
- c) *Recurso contencioso-administrativo*
- d) *Recurso de protección jurisdiccional de los derechos fundamentales”*

El artículo 53 de la Constitución Española de 1978 dispone que “Los derechos y libertades reconocidos en el Capítulo segundo - artículos 14 al 38- del presente Título vinculan a todos los poderes públicos. Sólo por ley, que en todo caso deberá respetar su contenido esencial, podrá regularse el ejercicio de tales derechos y libertades, que se tutelarán de acuerdo con lo previsto en el artículo 161, 1, a).”

El artículo 161.1.a) referido en el artículo anterior, señala que “El Tribunal Constitucional tiene jurisdicción en todo el territorio español y es competente para conocer:

a) Del recurso de inconstitucionalidad contra leyes y disposiciones normativas con fuerza de ley. La declaración de inconstitucionalidad de una norma jurídica con rango de ley,

(957) 30 00 01 - 30 00 12
(957) 30 06 80

Av. Carlos III, 50
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

C.I.F. P-1401700-H

1

Código seguro de verificación (CSV):

3E39 0DDD C18B EBD2 7C24



3E390DDDC18BEBD27C24

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por Secretaria Proceso Selectivo DE JULIAN RAMIREZ MARIA LOURDES el 12-12-2024

plm_firma_cortico_ofm_01



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

interpretada por la jurisprudencia, afectará a ésta, si bien la sentencia o sentencias recaídas no perderán el valor de cosa juzgada.

En base a lo anterior, por parte de este Tribunal, se acuerda por unanimidad, **desestimar** las alegaciones formuladas a la pregunta nº 2 correspondiente al primer ejercicio de la fase de oposición, ratificándose en la respuesta b) **“Recurso de inconstitucionalidad”**

Alegaciones a la pregunta nº 30 del primer ejercicio de la fase de oposición presentada por los siguientes aspirantes:

- **Andrés Fernando Morales Alférez.**
- **Antonio Jesús Osuna Villalaba.**
- **Sara Ruz Montilla.**
- **Casilda Rodríguez Rosa.**

El enunciado literal de la pregunta nº 30 dice lo siguiente:

30.- Señala la respuesta correcta:

a) Los puestos de trabajo vacantes que deban ser cubiertos por los funcionarios sin habilitación de carácter nacional, se proveerán en convocatoria pública por los procedimientos de concurso de méritos o de libre designación, de acuerdo con las normas que regulen estos procedimientos en todas las Administraciones públicas.

b) Los puestos de trabajo vacantes que deban ser cubiertos por los funcionarios de carrera, se proveerán en convocatoria pública por los procedimientos de oposición o concurso oposición, de acuerdo con las normas que regulen estos procedimientos en todas las Administraciones públicas.

c) En las convocatorias de provisión de puestos de trabajo, además de la participación de los funcionarios propios de la entidad convocante, podrán participar los funcionarios que pertenezcan a cualquiera de las Administraciones Públicas.

d) La b) y la c) son correctas.

El apartado 1 del artículo 100 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, dispone que *“1. Es competencia de cada Corporación local la selección de los funcionarios con la excepción de los funcionarios con habilitación de carácter nacional.”*

El artículo 101 del mismo texto legal, continúa exponiendo que *“Los puestos de trabajo vacantes que deban ser cubiertos por los funcionarios a que se refiere el artículo anterior se proveerán en convocatoria pública por los procedimientos de concurso de méritos o de libre designación, de acuerdo con las normas que regulen estos procedimientos en todas las Administraciones públicas.*

En dichas convocatorias de provisión de puestos de trabajo, además de la participación de los funcionarios propios de la entidad convocante, podrán participar los funcionarios que pertenezcan a cualquiera de las Administraciones públicas, quedando en este caso supeditada la participación a lo que al respecto establezcan las relaciones de puestos de trabajo”.

En el mismo sentido, el artículo 78 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, relativo a los procedimientos de provisión de puestos de trabajo del personal

www.lacarlota.es

(957) 30 00 01 - 30 00 12
(957) 30 06 80

Av. Carlos III, 50
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

C.I.F. P-1401700-H

Código seguro de verificación (CSV):

3E39 0DDD C18B EBD2 7C24



3E390DDDC18BEBD27C24

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por Secretaria Proceso Selectivo DE JULIAN RAMIREZ MARIA LOURDES el 12-12-2024

plm_lma_corto_ofm_01



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

funcionario de carrera, dispone que “*La provisión de puestos de trabajo en cada Administración Pública se llevará a cabo por los procedimientos de concurso y de libre designación con convocatoria pública*”.

Por su parte, se debe continuar exponiendo la distinción entre Plantilla y Relación de puestos de Trabajo (RPT), lo que exige separar los conceptos de plaza y puesto de trabajo. El puesto de trabajo se adquiere una vez obtenida la plaza, que será objeto de la correspondiente Oferta de Empleo Público de acuerdo con la correspondiente asignación presupuestaria. Así pues, existentes vacantes en los puestos de trabajo de la RPT, de las que puede resultar la necesidad de personal de nuevo ingreso, se traslada a la plantilla presupuestaria de personal, y se traduce en la existencia de plazas vacantes en la plantilla con asignación presupuestaria; con la consiguiente obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos, por los sistemas de oposición, concurso-oposición o concurso, a través de la Oferta de Empleo.

Partiendo de la expresada distinción entre puesto y plaza, y de acuerdo con la normativa de aplicación, la provisión de los puestos de trabajo de los funcionarios, se realizará por el sistema de concurso y libre designación, a excepción de los funcionarios con habilitación de carácter nacional quienes se rigen por su normativa específica, no siendo necesario especificar que son aplicables a los funcionarios de carrera pues, como se ha indicado, el puesto se adquiere una vez obtenida la plaza tras la superación del correspondiente proceso selectivo (por el sistema de oposición, concurso-oposición o concurso), y por tanto las provisiones de puestos se realiza entre el personal funcionario de carrera, mediante los sistemas de concurso o libre designación, a excepción de los funcionarios con habilitación de carácter nacional.

Por parte de este Tribunal se hace constar que tanto el enunciado como las respuestas alternativas no ofrecen ninguna duda en cuanto a su interpretación. Asimismo, este Tribunal considera que la materia tratada en la pregunta nº 30 del primer ejercicio de la fase de oposición se encuentra dentro del temario especificado en las Bases Reguladoras, concretamente en el “Tema 14. El personal al servicio de las Entidades Locales: Funcionarios, Personal Laboral, Personal Eventual y Personal Directivo Profesional.”, el cual no debe ser objeto de interpretación por parte de las personas aspirantes para entenderlo en un sentido específico y excluyente referido únicamente a una mera clasificación de los empleados públicos, pues el tema nº 14 no hace referencia a una normativa específica y debe ser entendido en sentido general.

En base a lo anterior, por parte de este Tribunal, se acuerda por unanimidad, desestimar las alegaciones formuladas a la pregunta nº 30 correspondiente al primer ejercicio de la fase de oposición, ratificándose en la respuesta a) “*Los puestos de trabajo vacantes que deban ser cubiertos por los funcionarios sin habilitación de carácter nacional, se proveerán en convocatoria pública por los procedimientos de concurso de méritos o de libre designación, de acuerdo con las normas que regulen estos procedimientos en todas las Administraciones públicas.*”

Alegaciones a la pregunta nº 31 del primer ejercicio de la fase de oposición presentada por la siguiente aspirante:

- **Sara Ruz Montilla**

El enunciado literal de la pregunta nº 31 dice lo siguiente:

www.lacarlota.es

(957) 30 00 01 - 30 00 12
(957) 30 06 80

Av. Carlos III, 50
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

C.I.F. P-1401700-H

Código seguro de verificación (CSV):

3E39 0DDD C18B EBD2 7C24



3E390DDDC18BEBD27C24

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por Secretaria Proceso Selectivo DE JULIAN RAMIREZ MARIA LOURDES el 12-12-2024

plm_lma_corte_ofm_01



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

31.- Conforme al artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público:

a) Las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de empleo público, o a través de otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas y hasta un diez por cien adicional, fijando el plazo máximo para la convocatoria de los mismos. En todo caso, la ejecución de la oferta de empleo público o instrumento similar deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años.

b) La Oferta de empleo público o instrumento similar, que se aprobará anualmente por los órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas, deberá ser publicada en el Diario oficial correspondiente.

c) La Oferta de empleo público o instrumento similar podrá contener medidas derivadas de la planificación de recursos humanos.

d) Todas son correctas.

Por parte de este Tribunal se hace constar que la materia tratada en la pregunta nº 31 del primer ejercicio de la fase de oposición se encuentra dentro del temario especificado en las Bases Regulatorias, concretamente en el “Tema 14. El personal al servicio de las Entidades Locales: Funcionarios, Personal Laboral, Personal Eventual y Personal Directivo Profesional.”, el cual no debe ser objeto de interpretación por parte de las personas aspirantes para entenderlo en un sentido específico y excluyente que se refiere únicamente a las clases de empleados públicos, pues el tema nº 14 no hace referencia a una normativa específica y debe ser entendido en sentido general que incluye la normativa aplicable al personal funcionario, entre lo que se encontraría la materia relacionada con la adquisición y pérdida de la condición de funcionario de carrera.

En base a lo anterior, por parte de este Tribunal, se acuerda por unanimidad, **desestimar** las alegaciones formuladas a la pregunta nº 31 correspondiente al primer ejercicio de la fase de oposición, ratificándose en la respuesta d) “Todas son correctas.”

Alegaciones a la pregunta nº 13 del segundo ejercicio de la fase de oposición presentada por los siguientes aspirantes:

- **Inmaculada Concepción Fernández Jabalquinto.**
- **Manuel Jesús Bohollo Hidalgo.**
- **Sara Salado del Río.**

El enunciado literal de la pregunta nº 13 dice lo siguiente:

“13. El expediente de responsabilidad patrimonial presentado por Doña Belén se lo asignan al Sr Camacho para su tramitación ¿Qué podría hacer?”

a) Podría abstenerse de intervenir en el procedimiento por tener un parentesco de consanguinidad de primer grado con la interesada.

www.lacarlota.es

(957) 30 00 01 - 30 00 12
(957) 30 06 80

Av. Carlos III, 50
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

C.I.F. P-1401700-H

4

Código seguro de verificación (CSV):

3E39 0DDD C18B EBD2 7C24



3E390DDDC18BEBD27C24

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por Secretaria Proceso Selectivo DE JULIAN RAMIREZ MARIA LOURDES el 12-12-2024

plm_lma_corto_ofm_01



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

www.lacarlota.es

(957) 30 00 01 - 30 00 12
(957) 30 06 80

Av. Carlos III, 50
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

C.I.F. P-1401700-H

b) Podría abstenerse de intervenir en el procedimiento por tener un parentesco de consanguinidad de segundo grado con la interesada.

c) Recusarse de intervenir en el procedimiento por tener un parentesco de consanguinidad de primer grado con la interesada.

d) Debe abstenerse de intervenir, por ser la persona reclamante su hermana ya que, de lo contrario, al concurrir motivos de abstención implicaría en todo caso la invalidez de los actos en que el Sr. Camacho haya intervenido.”

En la pregunta nº 13 se plantea el supuesto hipotético de que al Sr Camacho, auxiliar administrativo, se le asigne un expediente de responsabilidad patrimonial presentado por su hermana (parentesco de segundo grado), estableciendo este Tribunal como respuesta correcta que el Sr Camacho podría (en lugar de “debe”) abstenerse de intervenir en el procedimiento por tener un parentesco de consanguinidad de segundo grado con la interesada, de acuerdo con el siguiente planteamiento:

- El artículo 23 Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público señala que las autoridades y personal en quienes se den alguno de los motivos de abstención se abstendrán de intervenir en el procedimiento y lo comunicarán a su superior inmediato, quien resolverá lo procedente, siendo uno de los motivos de abstención el tener un vínculo de parentesco dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo con cualquiera de los interesados en el procedimiento.

La actuación de autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas en los que concurran motivos de abstención no implicará, necesariamente, y en todo caso, la invalidez de los actos en que hayan intervenido.

- Dentro de los principios éticos señalados en el artículo 53 del TREBEP se encuentra el siguiente “Se abstendrán en aquellos asuntos en los que tengan un interés personal, así como de toda actividad privada o interés que pueda suponer un riesgo de plantear conflictos de intereses con su puesto público”
- Los funcionarios pertenecientes a la Subescala Auxiliar de Administración General, realizan tareas de mecanografía, taquigrafía, despacho de correspondencia, cálculo sencillo, manejo de máquinas, archivo de documentos y otros similares (artículo 169.1.d Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local).

Por lo anteriormente expuesto, este Tribunal considera que en la pregunta práctica nº 13 planteada podría no haber una causa absoluta del deber de abstención, debido a que los empleados públicos pertenecientes a la categoría de auxiliar administrativo no realizan funciones de estudio, propuesta, decisión y resolución de expedientes, en consecuencia, su participación en el expediente de responsabilidad patrimonial se basaría en tareas de mecanografía, taquigrafía, despacho de correspondencia, cálculo sencillo, manejo de máquinas, archivo de documentos, entre otros, lo que no supone un conflicto de intereses, todo ello debido a que las causas de abstención y recusación no operan de forma automática y por ello no implican, necesariamente y en todo caso, la invalidez de los actos en que hayan intervenido.

En base a lo anterior, por parte de este Tribunal, se acuerda por unanimidad, desestimar las alegaciones formuladas a la pregunta nº 13 correspondiente al segundo

5

Código seguro de verificación (CSV):

3E39 0DDD C18B EBD2 7C24



3E390DDDC18BEBD27C24

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por Secretaria Proceso Selectivo DE JULIAN RAMIREZ MARIA LOURDES el 12-12-2024

plm_lma_corto_ofm_01



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

ejercicio de la fase de oposición, ratificándose en la respuesta b) “Podría abstenerse de intervenir en el procedimiento por tener un parentesco de consanguinidad de segundo grado con la interesada.”

www.lacarlota.es

Alegaciones a la pregunta nº 17 del segundo ejercicio de la fase de oposición presentada por los siguientes aspirantes:

- Manuel Jesús Bohollo Hidalgo.
- Casilda Gálvez Albalat.

El enunciado literal de la pregunta nº 17 dice lo siguiente:

“17. Si la sesión ordinaria a la que se refiere la pregunta anterior se va a celebrar el martes 24 de septiembre de 2024 ¿cuándo habrá de realizarse la convocatoria correspondiente?”

- a) El miércoles 18 de septiembre.
- b) El jueves 19 de septiembre.
- c) El viernes 20 de septiembre.
- d) El lunes 23 de septiembre.”

Considerando el artículo 46.2.b) de la LRBRL, “Las sesiones plenarias han de convocarse, al menos, con dos días hábiles de antelación, salvo las extraordinarias que lo hayan sido con carácter urgente”

En base a lo anterior, por parte de este Tribunal, se acuerda por unanimidad, estimar las alegaciones formuladas a la pregunta nº 17 correspondiente al segundo ejercicio de la fase de oposición, por existir dos opciones correctas, las respuestas a y b, por lo que se acuerda sustituir la pregunta nº 17 con la pregunta nº 1 de reserva del segundo ejercicio.

Alegaciones a la pregunta nº 1 de reserva del segundo ejercicio de la fase de oposición presentada por la siguiente aspirante:

- Casilda Rodríguez Rosa.

El enunciado literal de la pregunta nº 1 de reserva del segundo ejercicio dice lo siguiente:

“1.- En relación con la gestión, recaudación, e inspección de la tasa por Ocupación de la Vía Pública con mesas, sillas, terrazas y veladores el Ayuntamiento de La Carlota puede:

- a) Descentralizarla en Entidades inferiores
- b) Concederla a un particular o a una empresa privada con personalidad jurídica
- c) Desconcentrarla en otra Administración Pública
- d) Delegarla en una Entidad Local de ámbito superior ”

De conformidad con el apartado 3 del artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, “Es competencia de las entidades locales la

(957) 30 00 01 - 30 00 12
(957) 30 06 80

Av. Carlos III, 50
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

C.I.F. P-1401700-H

Código seguro de verificación (CSV):

3E39 0DDD C18B EBD2 7C24



3E390DDDC18BEBD27C24

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por Secretaria Proceso Selectivo DE JULIAN RAMIREZ MARIA LOURDES el 12-12-2024

plm_lma_corda_ofm_01



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

gestión, recaudación e inspección de sus tributos propios, sin perjuicio de las delegaciones que puedan otorgar a favor de las entidades locales de ámbito superior o de las respectivas Comunidades Autónomas, y de las fórmulas de colaboración con otras entidades locales, con las Comunidades Autónomas o con el Estado, de acuerdo con lo que establezca la legislación del Estado.

En base a lo anterior, por parte de este Tribunal, se acuerda por unanimidad, **desestimar las alegaciones formuladas a la pregunta nº 1 de reserva correspondiente al segundo ejercicio de la fase de oposición, ratificándose en la respuesta d) “Delegarla en una Entidad Local de ámbito superior”**

Alegaciones a la pregunta nº 2 de reserva del segundo ejercicio de la fase de oposición presentada por los siguientes aspirantes:

- Andrés Fernando Morales Alférez.
- Manuel Jesús Bohollo Hidalgo.
- Sara Ruz Montilla.
- Casilda Rodríguez Rosa.

El enunciado literal de la pregunta nº 2 de reserva del segundo ejercicio dice lo siguiente:

“2- El Ayuntamiento puede acordar la supresión de sus tributos propios, salvo:

- a) Impuesto sobre Bienes Inmuebles
- b) Impuesto sobre Actividades Económicas
- c) Impuesto sobre Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.
- d) Puede acordar la supresión de todos ellos.”

De conformidad con el artículo 59 del TRLRHL “1. Los ayuntamientos **exigirán**, de acuerdo con esta ley y las disposiciones que la desarrollan, los siguientes impuestos:

- a) Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- b) Impuesto sobre Actividades Económicas.
- c) Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

2. Asimismo, los ayuntamientos **podrán establecer y exigir** el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, de acuerdo con esta ley, las disposiciones que la desarrollen y las respectivas ordenanzas fiscales.

En base a lo anterior, y aplicándolo a la pregunta formulada, existirían dos respuestas alternativas correctas, pues el Ayuntamiento puede acordar la supresión de sus tributos salvo cuando se trate del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y del Impuestos sobre Actividades Económicas.

Por parte de este Tribunal, se acuerda por unanimidad, **estimar** las alegaciones formuladas a la pregunta nº 2 de reserva correspondiente al segundo ejercicio de la fase de oposición, por existir un error en la redacción de la misma que da lugar a que las opciones a y b sean correctas, por lo que se anula la misma.

www.lacarlota.es

(957) 30 00 01 - 30 00 12
(957) 30 06 80

Av. Carlos III, 50
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

C.I.F. P-1401700-H

7

Código seguro de verificación (CSV):

3E39 0DDD C18B EBD2 7C24



3E390DDDC18BEED27C24

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por Secretaria Proceso Selectivo DE JULIAN RAMIREZ MARIA LOURDES el 12-12-2024

plm_lma_cordoba_ofm_01



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

SEGUNDO.- A la vista del estudio y consideración de las alegaciones formuladas por los aspirantes, presentadas en tiempo y forma, por parte de este Tribunal se aprueba nueva Plantilla de Respuestas, en la que se anula la pregunta nº 17 del segundo ejercicio (caso práctico) y se incluye la pregunta nº 1 de las identificadas como de reserva.

TERCERO: Se solicita a Hacienda Local que proceda a la nueva corrección por los medios automatizados de los que dispone el citado organismo, conforme a la nueva Plantilla del Examen resultante tras la resolución de las alegaciones, aprobada en la presente sesión, emplazando a los miembros de este Tribunal Calificador para una próxima sesión y poder confeccionar la lista de calificaciones provisionales de las personas aspirantes tras esta nueva corrección.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

En La Carlota, a fecha de firma electrónica

LA SECRETARIA DEL TRIBUNAL CALIFICADOR,
Fdo.: María Lourdes de Julián Ramírez

www.lacarlota.es

(957) 30 00 01 - 30 00 12
(957) 30 06 80

Av. Carlos III, 50
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

C.I.F. P-1401700-H

8

Código seguro de verificación (CSV):

3E39 0DDD C18B EBD2 7C24



3E390DDDC18BEBD27C24

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por Secretaria Proceso Selectivo DE JULIAN RAMIREZ MARIA LOURDES el 12-12-2024

plm_lma_corto_firma_01